

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 9 de Enero de 1960

Núm 6

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con c 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 18 de Octubre de 1959 por la que se crea la Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado medio.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 23 de Agosto de 1957 coordina y desarrolla los estudios del grado de Iniciación profesional establecidos por la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de Julio de 1945 con el período de preaprendizaje que señala el artículo 6.º de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de Julio de 1955.

La coordinación establecida entonces para la modalidad Industrial conviene extenderla ahora a las modalidades Agrícola, Administrativa y Artesana, cuyas enseñanzas se están desarrollando desde hace varios cursos en las Escuelas primarias con carácter de ensayo.

Para fijar las etapas sucesivas hacia una más eficaz coordinación entre las mencionadas enseñanzas, vigilar y orientar su funcionamiento, señalar normas concretas de actuación en los casos que sean necesarios y realizar los servicios que se le encomienden se precisa de una oficina o gabinete de enlace entre las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

En su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A fin de realizar los pertinentes estudios encomendados al desarrollo de las enseñanzas de referencia se crea la Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado medio, cuyas funciones serán las siguientes:

A) Clasificación, de acuerdo con su especialidad y a propuesta de la Inspección Provincial respectiva, de las Escuelas actualmente en funcionamiento.

B) Informar la adscripción de nuevas especialidades a las actuales Escuelas y dictaminar las creaciones que se consideren oportunas en lo sucesivo, oída la Inspección Provincial.

C) Orientación metodológica de los estudios de referencia, tanto para la enseñanza oficial como para la privada.

D) Organización de Cursos de orientación y perfeccionamiento del personal docente encargado de estos estudios.

E) Estudios de las convalidaciones oportunas para el posible acceso de los escolares a otros Centros de enseñanza.

F) Todas otras cuantas funciones se les encomienden por las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

2.º La Jefatura de la Oficina de Enlace y Coordinación estará a car-

go del Inspector permanente de las enseñanzas de Iniciación profesional, y actuará como Secretario el Asesor técnico pedagógico de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Asimismo se incorporará el personal auxiliar que se determine reglamentariamente.

En el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, por las distintas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se remitirán a la Oficina de Enlace y Coordinación las oportunas propuestas sobre clasificación de las Escuelas actualmente en funcionamiento, conforme se señala en el apartado A) del número 1.º de esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de Octubre de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral. 44

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 5, de 6 de Enero de 1960.)

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 9 del pasado mes de Diciembre, se publica el Decreto del Ministerio de Justicia del día 3 anterior, en el que se dispone la renovación de los cargos de Juez sustituto de los Juzgados Municipales y Comarcales, y Fiscal sustituto de las Agrupaciones de Fiscalías que lieven cinco o más años en el ejercicio de los mismos, para evitar la vinculación permanente en las mismas personas de funciones judiciales y dar facilidades para la selección entre los aspirantes más idóneos a dichos cargos.

En consecuencia, por las Audiencias Territoriales se anunciarán los respectivos concursos para efectuar la renovación en la forma y condiciones establecidas en los Decretos orgánicos de 24 de Febrero y 13 de Enero de 1956, en cuyos artículos 67 y 68 del primero, y 61 y 62 del segundo, se previene la necesidad de aportar en los respectivos expedientes los informes expedidos por las autoridades locales de la residencia de los solicitantes acerca de la conducta moral y político social, por los mismos observada.

Dada la transcendencia e importancia que para la administración de justicia ha de tener dicha renovación, encarezco a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia presten la mayor atención a la emisión de los referidos informes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Enero de 1960.

El Gobernador Civil,

33 Antonio Alvarez de Rementería

Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 2.473 del año 1958 seguido contra D. A. García Gonzá-

lez, vecino de León, Carretera de Asturias, por infracción de la O. M. de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 22 de Diciembre actual un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

«Que procede imponer e impongo a D. A. García González, de León, la multa de cien pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. A. García González, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jesús Zaera León.

40

Confederación Hidrográfica del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuantía de la multa impuesta
Laurentino Barrallo Carrizo	Sardonado	300,00 ptas.
Marino de Prado	Puente Almuhey	100,00 »
Félix Morán Vallejo	Carrizal	100,00 »
Manuel García y García	Orzonaga	250,00 »

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

28

Administración municipal

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de las obras de construcción de una Escuela y casa vivienda para el Sr. Maestro en el pueblo de Palacio de Valdellorma, y un pequeño edificio destinado a Administración de Arbitrios en el barrio de La Estación de La Ercina, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Ercina, a 31 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

dos los contribuyentes sujetos en el año actual al pago de los arbitrios municipales sobre las cuotas de rústica y pecuaria y urbana, y también las fijadas por el sistema de concierto sobre el consumo de bebidas y carnes, consumiciones de lujo, y el impuesto de usos y consumos, a los efectos de oír reclamaciones.

Por lo que afecta a los que se dice se cobrarán por el sistema de concierto, se advierte que se considerarán concertados, por entender aceptan las cuotas fijadas todos los que no reclamen, y a los reclamantes, que habrán de hacerlo por escrito, en su día se les notificará la procedente.

Por el mismo plazo, y a los mismos efectos, se halla también expuesto al público el padrón de las familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de regir durante el año actual.

Quintana del Castillo, 2 de Enero de 1960.—El Alcalde, Felipe García.

34

Ayuntamiento de Balboa

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

En la Secretaría municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, el padrón de to-

en la Secretaría municipal, los expedientes de liquidación y aprobación de las cuentas de presupuesto, de la de caudales y valores independientes de los ejercicios de 1951 a 1956, ambos inclusive, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante un plazo de quince días, en cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Balboa, a 2 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 35

Entidades menores

Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, las ordenanzas de prestación personal y de transportes de uso tradicional, así como las mismas, pero de Ley, por plazo hábil de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Corbillos, 31 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Dámaso Prieto. 7

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º Juez Municipal sustituto de Ponferrada.—2.º Jueces Comarcales sustitutos de Astorga.—3.º La Bañeza.—4.º La Vecilla.—5.º Benavides de Orbigo.—6.º Bembibre del Bierzo.—7.º Cistierna.—8.º Sahagún y 9.º Valencia de Don Juan.

Fiscales Municipales sustitutos, 1.º Agrupación núm. 310 León, número uno y dos.—Fiscales Comarcales sustitutos, 2.º Agrupación n.º 309, Astorga y La Bañeza.—3.º Agrupación núm. 313, Riaño y La Vecilla.—4.º Agrupación núm. 314, Sahagún y Valencia de Don Juan.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1959.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pum-pido. 21

Juzgado de Primera Instancia Ponferrada

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, con jurisdicción prorrogada a este partido de Ponferrada.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. Benito Merayo Merayo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Flores-del Sil, contra la entidad «Antracitas de Folgoso, S. L.», por la que fue condenada a pagar al actor la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día veinte de Enero de mil novecientos sesenta, y hora de las once, los siguientes bienes:

7 tubos de hierro, de dos pulgadas, de 5,50 m. de largo, usados, tasados en setecientos setenta y cinco pesetas.

4 barrenas de widia, de 2,40 metros, nuevas, tasadas en dos mil ochocientos pesetas.

15 metros de cable submarino, de tres centímetros de diámetro, tasados en mil quinientas pesetas.

24 metros de manguera de aire comprimido, de 20 mm., tasados en setecientos veinte pesetas.

15 metros de manguera, de iguales características, tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6 kilos de hilo de cobre, de 2 mm., tasados en trescientas pesetas.

3 bidones de carburo, de 50 kilos, tasados en mil doscientas pesetas.

5 bidones nuevos de gasolina, de doscientos litros cada uno, vacíos, tasados en mil pesetas.

15 rodámenes usados, tasados en tres mil pesetas.

1 mesilla para transporte de madera, tasada en tres mil pesetas.

1 sierra circular con su mesilla y motor eléctrico, marca AEG, de 3 H.P., tasada en cinco mil quinientas pesetas.

1 calderín de hierro, de 200 litros de cabida, tasado en quinientas pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder de D. Juan Martos Jiménez, en las instalaciones mineras de la demandada, sitio conocido por La Cantera, en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la misma el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación que sirve de tipo.

Dado en Ponferrada, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Fidel Gómez.

32 Núm. 14.—220,50 ptas.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 8 57, a que se hará referencia, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 8/57, que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Amadeo Fernández López, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, bajo la dirección del Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, y de la otra, como demandado, D. Julio Vázquez Catalina también mayor de edad, casado, contratista y de la misma vecindad; declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, debía de condenar y condeno al demandado D. Julio Vázquez Catalina a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone al actor, D. Amadeo Fernández López, la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesetas que le adeuda, como importe de la letra de cambio aceptada por el mismo en veintisiete de Noviembre de 1956 y gastos ocasionados con motivo del protesto de la misma por falta de pago; imponiéndole las costas procesales.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expidí el presente testimonio, en Ponferrada a dieciséis de

Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez municipal, Paciano Barrio.
13 Núm. 15.—106,05 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio de cognición núm. 25 del año actual, de que se hará mérito, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Julio Aparicio Carreño ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 25 del año actual, a instancia de don Antonio Díez Garnelo, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Carracedelo; contra don Joaquín Santín Cerezales, vecino de Cuatrovientos (Ponferrada), sobre reclamación de siete mil trescientas cincuenta pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que ratificando el embargo preventivo practicado en estos autos en los bienes del demandado Joaquín Santín Cerezales y estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a dicho demandado Joaquín Santín Cerezales, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor don Antonio Díez Garnelo las siete mil trescientas cincuenta pesetas que le reclama en su demanda, intereses legales a partir de la interposición de las mismas y al pago de todas las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado.»

Y a fin de que lo acordado en la parte dispositiva mencionada, en cuanto afecta a la notificación del demandado rebelde don Joaquín Santín Cerezales, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Aparicio Carreño. El Secretario, Avelino Fernández.
5645 Núm. 11.—91,35 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de 29 de Octubre próximo pasado, admitió a trámite la demanda promovida por don Manuel Merayo Merayo, contra don Luis Franco González, mayor de

edad, casado, transportista y vecino de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de dos mil pesetas y mandó que de la misma se confiera traslado al demandado, emplazándole para que comparezca en los autos, en el término de seis días, en cuyo caso se le concederán tres más para verificar la contestación por escrito y en legal forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al expresado demandado, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, L. Alvarez.
12 Núm. 16.—47,25 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 64 del año actual, por delito de robo de cuatro panes y otros efectos, ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, a Rafael Rodríguez Fernández y a Antonio Roig Gabilán, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignora, pero que se dedican a la vida ambulante por esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del Arco, núm. 50, al objeto de prestar declaración en aludido sumario, sobre el hecho que se persigue en el mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los referidos Rafael y Antonio, expido y firmo la presente en Sahagún, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario acetal, (ilegible).
27

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias previas que se tramitan en este Juzgado sobre hurto de una cartera conteniendo 8.740 escudos y 65.000 francos franceses, en el tren correo del día 19 de los corrientes, al súbdito portugués Antonio Esteves, en ignorado paradero, por la presente se cita a éste para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Fidel Gómez.
41

Requisitorias

Por la presente se requiere al penado en juicio verbal de faltas número 16 de 1959, Félix Gil Marín, de veintiséis años de edad, soltero, minero, natural de Vivesca (Zaragoza), hijo de Felipe y Angela, cuyo último domicilio tuvo en Olleros de Sabero (León), para que en un plazo de diez días comparezca en este Juzgado Comarcal para cumplir la pena de ocho días de arresto menor que le fue impuesto y satisfaga resto de costas impuestas en cuantía de ciento treinta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que le resultan impuestas en dicho juicio por lesiones causadas a Alberto Maroño García; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

A su vez ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de dicho penado por hallarse ausente en ignorado paradero, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que pueda ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal.

Cistierna, a cinco de Enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible).
42

Morán Rodríguez, Luis, hijo de Agustín y de Benita, natural de León, de estado soltero, profesión chapista, nacido el día 7 de Febrero del año 1936, cuyas señas son: estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha y sin señas particulares, domiciliado últimamente en León, calle Eras de Renueva, número 1, procesado por el presunto delito de desertación, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la citada causa D. Segundo González Santini, perteneciente a la XIII Bandera de la Legión del A.O.E., de Guarnición en Sidi Ifni, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sidi Ifni, 27 de Diciembre de 1959. El Teniente Juez Instructor, Segundo González Santini.
9